



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN SUPERIOR 2296 27 de noviembre de 2018

Por la cual se excepciona el literal a. del artículo 19 del Acuerdo Superior 253 de 2003, modificado por el Acuerdo Superior 338 de 2007, a los profesores de cátedra que sobrepasen las horas, en docencia, fijadas en la norma, respecto del ofrecimiento de cursos en docencia correspondientes al semestre 2018-2.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal z del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003 o Estatuto del Profesor de Cátedra y Ocasional define en un aparte del literal a. del artículo 19, modificado por el Acuerdo Superior 338 de 2007, que "para las personas externas a la Universidad y para los jubilados, el número de horas no podrá sobrepasar las veinte (20) semanales en docencia, incluyendo las horas de atención a estudiantes..." y culmina el artículo expresando que la actividad docente no podrá exceder el tope de veinte (20) horas.
2. El Consejo Académico mediante Resolución 3112 del 26 de enero de 2017, delegó en la Vicerrectoría de Docencia, la definición de los calendarios académicos para los programas de pregrado de la Universidad de Antioquia.
3. La Vicerrectoría de Docencia, expide la Resolución 11310 del 09 de abril de 2018, modificada parcialmente por la Resolución de Vicerrectoría de Docencia 11819 del 23 de noviembre de 2018. Por la cual se fija el calendario académico para programas de pregrado correspondiente al segundo semestre del año 2018 y se modifica parcialmente el artículo 2 de la resolución 11310 del 9 de abril de 2018.
4. Desde el mes de septiembre del presente año se viene adelantando, por parte de los estudiantes y profesores un movimiento en defensa de la financiación de la educación superior pública, lo cual ha afectado el desarrollo regular del calendario académico 2018-2.



5. El calendario académico definido inicialmente para el segundo semestre de 2018, está ad- portas de finalizar y aún no existe un porcentaje significativo de los contenidos que permita alcanzar los objetivos de las asignaturas.

6. Algunas unidades académicas están tramitando individualmente solicitudes ante la Vicerrectoría de Docencia para ampliar el calendario académico de acuerdo con sus necesidades; en tal sentido solicitan la contratación de docentes de cátedra, la ampliación de horas cátedra, y otras actividades administrativas que se pueden ver afectadas.

7. En sesión ordinaria del Consejo Académico del 22 de noviembre de 2018, se delegó a la Vicerrectora de Docencia con el apoyo de la Secretaria General y el Director Jurídico, para de tomar una decisión administrativa transitoria, mientras se resuelve por parte del Consejo Académico la situación de fondo frente al desarrollo del semestre 2018-2.

8. En virtud de lo anterior y ante la incertidumbre del reinicio de actividades académicas es necesario tomar un tiempo de espera para seguir las conversaciones con los estamentos, mientras se toma una decisión definitiva.

9. La Corporación, analizados los presupuestos fácticos, encuentra razonable la solicitud de la excepción de la norma solicitada y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Excepcionar el literal a. del artículo 19 del Acuerdo Superior 253 de 2003, modificado por el Acuerdo Superior 338 de 2007, a los profesores de cátedra que sobrepasen las horas, en docencia, fijadas en la norma, para el segundo semestre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las horas contratadas para servir los cursos en docencia sólo tendrán efecto para el semestre 2018-2, sin que ello afecte el tope de horas a contratar para el semestre 2019-1, para el cual operará en todas sus partes lo dispuesto en el Acuerdo Superior 253 de 2003.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Superior 2296-2018

3

ARTÍCULO TERCERO. La Oficina de Desarrollo del Talento Humano, expedirá los contratos de horas cátedra, previo aval de la Vicerrectoría de Docencia, la cual elaborará la programación de los cursos.

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente Ad-hoc

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria